

177. Royo-Villanova Pérez, José María.
178. Salas Castellano, Juan Tomás.
179. Sánchez Alonso, Manuel.
180. Sánchez Criado, Fernando.
181. Sánchez García, Eustaquio Eduardo
182. Sánchez Pintado, Emilio.
183. Sandoval Pérez, Antonio.
184. Sanjuán Velasco, Santiago.
185. Sebastián de Erice y de Aguilar Amat, Juan.
186. Segrelles Chillida, Vicente.
187. Segu y Martín, Pedro.
188. Sola Morales, Matias.
189. Solano Urriza, Francisco Javier.
190. Suárez González, Adolfo.
191. Tambo Iñiguez, José Antonio.
192. Teruel Alonso, Juan Bautista.
193. Teruel Herrera, José Antonio.
194. Teixeira Cerviá, María de los Angeles.
195. Teixeira Palomares, Santiago.
196. Tejerina Pedruedo, Miguel.
197. Tejero Esteban, Francisco.
198. Tobes González, Julio.
199. Toro y del Toro, Antonio del.
200. Torroba Bernaldo de Quirós, Felipe.

201. Torrónategui y Pico de Coaña, Agustín de.
202. Uriarte Llodra, Mariano.
203. Valcárcel Serrano Manuel.
204. Valles de las Cuevas, Enrique.
205. Vassallo Rubio, Juan Luis.
206. Vega y Aguilar, José María de la.
207. Velilla Montesa, José Antonio.
208. Vidaurre Oyarzu, María Isabel.
209. Zavala y Castella, Manuel de.

Relación de aspirantes excluidos:

1. Alvarez del Vayo Zimmer, María. Por no hallarse en posesión de alguno de los títulos universitarios exigidos en la norma primera de la convocatoria.
2. Bermejo Mecho, María de la Concepción. Fuera de plazo.
3. Campmany y Díez de Revenga, Jaime. Fuera de plazo.
4. Pintor Mazaeda, José Luis. Fuera de plazo.
5. Zavala Richi, José Luis de. Por no hallarse en posesión de alguno de los títulos universitarios exigidos en la norma primera de la convocatoria.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Jefe del Servicio de Personal.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de diciembre de 1960 por la que se declara desierto el concurso convocado para elegir el himno con destino a las Fuerzas de Paracaidistas del Ejército de Tierra.*

Se declara desierto el concurso convocado por Orden circular de fecha 15 de marzo de 1960 («D. O.» núm. 62) para elegir el himno completo (letra y música) con destino a las Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, de conformidad con el fallo emitido por el Jurado nombrado para juzgar las obras presentadas al mismo.

Madrid, 24 de diciembre de 1960.

BARROSO

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción don Avelino Fernández Areces.*

Por pasar a prestar sus servicios de Jefe del Servicio de Obras Públicas de la Provincia de Sahara, queda en situación «Al servicio de otros Ministerios», como comprendido en el artículo séptimo, primer grupo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67), el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Avelino Fernández Areces, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

BARROSO

• • •

*ORDEN de 28 de diciembre de 1960 por la que pasa a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» el Capitán de Caballería don Jacinto Real Galmes.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («D. O.» número 180), y el apartado b) de la Orden de la Presidencia del

Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), se concede el pase, a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», al Capitán de Caballería de la Escala Activa, primer grupo, don Jacinto Real Galmes, del séptimo Depósito de Sementales, Sección de Baeza, fijando su residencia en Málaga.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.

BARROSO

• • •

*RESOLUCION del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» por la que se anuncia concurso para la adquisición de diverso material.*

Se anuncia la adquisición de:

- 225 armarios roperos, metálicos, bipersonales.
- 50 pupitres, bipersonales.
- 2 mesas y 2 sillones para Profesores.
- 1 mesa despacho Profesores y 8 sillas para el mismo.

Los pliegos de condiciones y características del mobiliario citado se hallan a disposición de los industriales a quienes pueda interesar en la Dirección de este Colegio, donde se admitirán ofertas en pliego cerrado, dentro de los veinte días, a partir de la fecha de publicación, siendo el importe de este anuncio con cargo a los adjudicatarios.

Valdemoro (Madrid), 2 de enero de 1961.—86.

• • •

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de Porto-Pi (Base Naval de Baleares) por la que se anuncia subasta para la venta de la barcaza petrolera «P. B. 19».*

Por la presente, se pone en conocimiento a todos a quienes pueda interesarles, que a las doce horas del día 10 de febrero próximo, en el edificio de la Comisaría de este Arsenal, tendrá lugar, en subasta pública, la venta de la barcaza petrolera «P. B. 19», por un precio tipo de 240.000 pesetas.

Para obtener información y detalles pueden dirigirse al señor Secretario de la Junta de Subastas, en el Negociado de Acopios de los Servicios Económicos del Arsenal de Porto-Pi, en los días hábiles, de doce a trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Arsenal de Porto-Pi, Palma de Mallorca, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Comandante de Intendencia, Secretario de la Junta de Subastas, Camilo Molins.—72.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1960 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 2.197, promovido por «Nueva Azulejera Ondense, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.197, interpuesto por «Nueva Azulejera Ondense, S. L.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de junio de 1959 sobre desgravación del minio de plomo de los azulejos exportados, Impuesto sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 31 de octubre de 1960, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Nueva Azulejera Ondense, S. L.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de junio de 1959, aquí impugnado; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de diciembre de 1960, que tomaba en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de la Piel para el pago del Impuesto sobre el Lujo, que grava la peletería y confecciones especiales del epígrafe 14, apartados a) y b), de las tarifas aprobadas en 7 de marzo de 1958, durante el año 1960.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 3 de enero de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 52, primera columna, línea 11, donde dice: «... en los días siguientes al de la publicación de esta Orden...», debe decir: «... en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden...»

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que se cita.*

Con fecha 31 de diciembre de 1960 ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Segorbe y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Burriana del 1 de febrero al 1 de marzo de 1961.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—50.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en Barcelona para celebrar en dicha capital una tómbola de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 29 del pasado mes de diciembre, se autoriza a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en Barcelona para celebrar en dicha capital una tómbola de carácter benéfico durante los días del 24 del pasado diciembre al 8 de los corrientes.

En dicha tómbola se expendrán 146.000 boletos, que venderán al precio de 2,50 pesetas unidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de enero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—89.

\* \* \*

*RESOLUCION del Juzgado de Delitos Monetarios por la que se hace pública la sanción impuesta que se cita.*

En el expediente tramitado por el Juzgado de Delitos Monetarios con el número 154 de 1958, y del que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número siete mil ochocientos treinta y seis.—En la villa de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez titular de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número 154 de 1958, seguido por delito de contrabando monetario contra don Manuel Díaz Gutiérrez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, hijo de Emilio y de Encarnación, natural de Molleda (Santander), industrial hotelero, residente en Tehuacán-Puebla (Méjico); doña Elvira Pernía Salgado, esposa del anterior, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Ramón y de Aurora, natural de La Franca Oviedo), y con el mismo domicilio de su esposo.

Resultando ... etc.;

Considerando ... etc.;

Fallo: Que debía condenar y condeno a Manuel Díaz Gutiérrez y a su esposa, Elvira Pernía Salgado, como autores ambos de un delito de contrabando monetario, a la pena de multa, conjunta y solidaria, del contravalor oficial en pesetas correspondiente a los quinientos dólares U. S. A., en billetes, propiedad de los antes citados, que a disposición de este Juzgado se encuentran en depósito en el Instituto Español de Moneda Extranjera, y cuyas divisas son cedidas definitivamente al referido Instituto, que abonará su contravalor oficial en pesetas al cambio legal existente en esta fecha para aplicar su total importe al pago de la sanción de multa que se impone a los antes citados ... Notifíquese esta resolución a los interesados, con la advertencia expresa a los condenados de que contra la misma pueden interponer, de convenir así a su derecho, el correspondiente recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, dentro del término de los ocho días siguientes al de su legal notificación.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch, firmado y rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios, en estrados de este Juzgado y celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco, firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a Manuel Díaz Gutiérrez y su esposa, Elvira Pernía Salgado, con la advertencia contenida del derecho que les asiste de recurrir de tal sentencia dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno de S. S., en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno: el Juez, José Villarias Bosch.—11.

\* \* \*

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción impuesta que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de